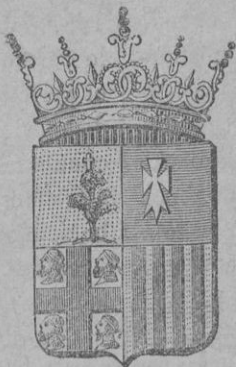


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

## BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Octubre 1888.)

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO 3.º—Circular.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona interesa la busca y captura de los sujetos cuyas señas se expresan á continuación, y que se supone deben encontrarse en esta provincia.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición.

Zaragoza 8 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## Señas.

Juan Jiménez, de 27 años, casado, alto, delgado, moreno, con una cicatriz debajo de la barba.

Venancia Domenech Beltrán, de 21 años, vestida decentemente con traje de merino negro.

## INSTRUCCION PÚBLICA.—Circular.

Al enterarme por la Junta provincial de Instrucción pública, con vista de la relación que es adjunta, de los débitos pendientes que tienen los Ayuntamientos de esta provincia por atenciones de primera enseñanza, no he podido menos de lamentar el estado en que se encuentra servicio de tanta importancia, tanto más, cuanto todos mis desvelos se han dirigido para aliviar la suerte de los Profesores encargados de dirigir la educación de la juventud.

Ya en mi circular de 17 de Enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 21 del mismo, indicaba á los Alcaldes la preferencia con que habían de mirar este asunto de los atrasos por enseñanza, y á la vez les manifestaba todos aquellos medios de que podrán hacer uso dentro de la legislación vigente para normalizar tales atrasos, como asimismo expresaba en qué responsabilidades incurrían los Alcaldes, Depositarios y Contadores morosos de los Municipios deudores, y posteriormente, durante los meses de Marzo y Abril, recordé á los Alcaldes este servicio, apercibiéndoles en otro caso de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Pero en mis deseos de conciliar los intereses sagrados por reclamaciones de pago de haberes devengados por Profesores de instrucción primaria, con la situación apurada, y alguna vez apremiante de los Municipios, por causa de crisis del invierno último, he procurado no extremar los medios violentos, si



bien confiando que esta conducta generosa para los Ayuntamientos había de reportar grandes beneficios, tan pronto como variasen aquellas circunstancias; pero con sentimiento vengo observando la lentitud con que se ingresa en la Caja especial de fondos de primera enseñanza tales atrasos, y por consiguiente que los Municipios no han correspondido á mis buenos deseos, precisándome tal conducta á separar la mía de los fines conciliatorios que me tenía propuesto.

En su consecuencia, llamo la atención de los Alcaldes acerca del más exacto y puntual cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Junio de 1882 y de la Real orden de 20 del mismo mes y año, previniéndoles por último, que les concedo el plazo improrrogable de 30 días para que ingresen en la Caja especial de fondos todos los débitos por

enseñanza desde el año de 1882-83 hasta el 1886 á 1887 inclusive, y los referentes al año de 1887-88 lo verifiquen con toda prontitud antes de terminar el período de ampliación, pues de lo contrario estoy dispuesto á hacer uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones citadas y las especiales que determina la Real orden de 10 de Julio de 1876, haciendo responsables con sus bienes propios á los Alcaldes, Contadores y Depositarios, de tales y repetidos atrasos por atenciones de enseñanza.

Con objeto de que no se alegue ignorancia por parte de los Ayuntamientos, á continuación se inserta la relación de atrasos y débitos pendientes, con expresión de los años á que pertenecen.

Zaragoza 2 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

RELACIÓN de las cantidades que se adeudan por atenciones de primera enseñanza en el día 30 de Septiembre de 1888, por los años

PUEBLOS.	1882-83.	1883-84.	1884-85.	1885-86.	1886-87.
Mezalocha.....	»	»	»	»	345'00
Rueda de Jalón.....	»	»	254'87	357'57	395'00
Alconchel.....	»	338'42	500'66	95'16	501'24
Bijuesca.....	»	»	517'96	502'50	837'50
Bordalba.....	»	»	»	»	814'58
Bubierca.....	»	»	»	»	25'00
Cabolafuente.....	»	»	»	»	24'62
Campillo.....	»	»	»	213'36	551'72
Castejón de las Armas.....	»	»	430'50	468'50	213'48
Embid de Ariza.....	»	»	»	»	357'60
Ibdes.....	»	»	»	»	19'95
Monreal de Ariza.....	»	»	»	»	158'16
Monterde.....	»	»	438'83	171'46	620'14
Oseja.....	296'25	574'42	605'00	445'00	495'00
Torrehermosa.....	362'00	»	117'00	»	»
Almonacid de la Cuba.....	»	»	»	168'75	475'00
Azuara.....	»	»	»	223'75	»
Codo.....	»	»	»	»	528'99
Fuendetodos.....	»	»	355'00	»	124'93
Letúx.....	»	»	»	»	766'88
Lagata.....	»	»	»	»	393'87
Moneva.....	»	»	»	975'00	1.175'00
Moyuela.....	»	»	»	»	935'00
Plenas.....	»	»	»	»	587'75
Villar de los Navarros.....	»	»	381'25	325'18	814'37
Puebla de Albortón.....	»	»	»	»	136'88
Ambel.....	»	»	»	»	184'91
Bulbunte.....	»	»	»	»	119'08
Calcena.....	»	»	»	695'00	393'00
Pomer.....	»	»	»	»	273'22
Purujosa.....	»	»	280'62	»	28'83
Tabuena.....	»	»	»	»	26'10
Talamantes.....	»	»	625'98	793'00	1.102'80
Trasobares.....	»	»	»	»	646'47
Illueca.....	»	»	422'63	521'56	475'00
Frasno (El).....	»	»	676'24	354'19	508'70
Inogés.....	»	»	225'00	»	162'50
Mesonés.....	»	337'60	974'25	655'00	1.055'00
Paracuellos de la Ribera.....	»	»	»	»	475'00



PUEBLOS.	1882-83.	1883-84.	1884-85.	1885-86.	1886-87.
Sestrica.....	»	»	»	314'02	995'06
Tierrga.....	»	»	»	»	704'50
Torralba de Ribota.....	»	»	»	380'00	316'73
Viver de la Sierra.....	»	»	»	320'00	452'56
Chiprana.....	»	»	»	»	926'06
Fayón.....	»	»	374'26	1.651'64	1.263'39
Mequinenza.....	»	»	»	»	216'81
Nonaspe.....	»	»	»	»	242'73
Acered.....	»	»	»	»	293'18
Aladrén.....	»	»	100'24	»	»
Valconchán.....	»	»	»	»	24'64
Codos.....	»	»	903'50	968'50	591'50
Cubel.....	»	»	754'47	»	»
Fombuena.....	338'37	298'41	380'45	398'85	268'58
Fuentes de Jiloca.....	»	»	»	»	3'34
Langa.....	»	»	»	»	577'52
Luesma.....	»	»	399'77	242'17	198'11
Mainar.....	»	»	»	»	233'46
Manchones.....	»	»	»	»	303'70
Miedes.....	»	»	»	176'50	110'00
Pardos.....	»	»	61'78	»	»
Ruesca.....	»	»	227'60	168'50	26'50
Santed.....	»	»	95'67	»	»
Used.....	»	»	504'23	642'46	164'93
Valdehorna.....	»	»	»	»	61'89
Val de San Martín.....	»	»	»	»	42'17
Vistabella.....	»	»	»	»	565'57
Ejea.....	»	»	»	1.850'56	1.002'00
Asín.....	»	»	»	»	196'25
Biota.....	»	»	358'34	514'24	476'87
Castejón de Valdejasa.....	»	»	»	»	7'60
Erla.....	»	»	»	»	673'76
Layana.....	»	»	»	»	149'54
Pradilla.....	»	»	»	201'86	717'46
Puendeluna.....	»	»	»	»	36'63
Almolda (La).....	»	»	»	»	»
Farlete.....	»	»	»	312'50	82'57
Monegrillo.....	»	»	»	»	38'05
Nuez.....	»	»	»	»	73'98
Rodén.....	»	»	11'63	198'20	273'74
Velilla de Ebro.....	»	»	»	»	496'20
Iserre.....	248'22	261'41	221'50	417'00	333'90
Lobera.....	831'47	333'46	1.115'66	»	1.185'90
Luesia.....	»	359'36	1.049'57	1.295'00	769'85
Pintano.....	»	»	»	704'27	504'20
Ruesta.....	»	»	»	»	555'00
Salvatierra.....	»	»	»	423'87	1.355'50
Sigüés.....	»	»	1.315'59	»	610'00
Tiermas.....	»	»	»	»	421'00
Undués de Lerda.....	»	»	»	»	709'00
Añón.....	»	»	»	»	219'40
Litago.....	411'14	417'25	687'50	775'00	815'00
Lituénigo.....	»	»	»	»	115'00
Vera.....	»	»	»	»	215'00
Cadrete.....	»	»	»	»	48'75
Cuarte.....	»	»	220'80	280'76	358'76
Leciñena.....	»	»	»	»	351'94
Puebla de Alfindén.....	»	»	»	»	»
San Mateo de Gállego.....	»	»	»	»	87'72
Torreçilla de Valmadrid.....	»	»	»	»	34'89
Villamayor.....	»	»	165'00	261'03	96'75

Relación de las cantidades que se adeudan por atenciones de primera enseñanza, correspondientes al año económico de 1887-88 á 1.º de Octubre de 1888.

PUEBLOS.	Ptas. Cs.
Alfamén.....	76'31
Bárboles.....	261'33
Lumpiaque.....	68'66
Mezalocha.....	373'81
Muela (La).....	148'22
Rueda de Jalón.....	45'64
Salillas de Jalón.....	722'26
Alconchel.....	442'02
Aranda.....	643'74
Berdejo.....	211'36
Bijuesca.....	576'02
Bordalba.....	1.158'92
Cabolafuente.....	249'56
Calmarza.....	54'31
Campillo.....	754'42
Carenas.....	586'18
Castejón de las Armas.....	323'76
Cervera.....	529'17
Cetina.....	92'17
Embid de Ariza.....	742'75
Godojos.....	31'15
Ibdes.....	357'51
Jaraba.....	123'45
Malanquilla.....	133'07
Monreal de Ariza.....	374'73
Monterde.....	1.302'84
Moros.....	560'34
Oseja.....	492'14
Pozuel.....	271'26
Torrehermosa.....	735
Villalengua.....	629'05
Almochuel.....	182'72
Almonacid.....	833'62
Azuara.....	1.510'79
Codo.....	735'92
Fuendetodos.....	423'43
Lagata.....	1.503'38
Letúx.....	1.168'04
Moneva.....	990'10
Moyuela.....	1.356'99
Plenas.....	535'75
Puebla de Albortón.....	296'08
Samper del Salz.....	56'95
Tosos.....	474'33
Villanueva.....	58'25
Villar de los Navarros.....	1.505'66
Ambel.....	254'29
Boquiñeni.....	209'33
Bulbuenta.....	137'55
Calcena.....	533'78
Fréscano.....	27'82
Pomer.....	227'47
Purujosa.....	364'73
Talzmantes.....	1.178'29
Trasobares.....	198'91
Aiarba.....	98'37

PUEBLOS.	Ptas. Cs.
Arándiga.....	191'40
Brea.....	67'23
Embid de la Ribera.....	174'77
Frasno.....	602'86
Gotor.....	121'49
Illueca.....	518'18
Inogés.....	137'69
Jarque.....	503'39
Mesones.....	475'09
Nigüella.....	45'01
Olvés.....	95
Osera.....	118'04
Paracuellos de la Ribera.....	338'27
Santa Cruz de Tobed.....	222'76
Sestrica.....	650'28
Tierga.....	346'10
Torralba de Ribota.....	961'55
Tobed.....	916'99
Viver de la Sierra.....	307'40
Chiprana.....	882'12
Fayón.....	1.826'28
Mequinenza.....	992'27
Nonaspe.....	1.437'95
Sástago.....	1.045'91
Acered.....	453'20
Aldehuela.....	214'69
Anento.....	33'20
Atea.....	364'08
Badules.....	23'78
Codos.....	729'50
Cubel.....	327'78
Fombuena.....	592'10
Fuentes de Jiloca.....	164'49
Langa.....	1.010'08
Luesma.....	330'99
Mainar.....	1.210'65
Manchones.....	306'05
Mara.....	230'23
Miedes.....	411'51
Nombrevilla.....	91'27
Orcajo.....	231'10
Pardos.....	116'84
Retascón.....	39'26
Romanos.....	121'98
Ruesca.....	171'40
Torralba de los Frailes.....	28'87
Torrallvilla.....	19'63
Used.....	591'70
Valconchán.....	7'45
Valdehorna.....	29'62
Val de San Martín.....	50'92
Villafeliche.....	346'84
Vistabella.....	1.036'38
Ardisa.....	91'17
Asín.....	121'57
Biota.....	606'97
Erla.....	837'45
Farasdués.....	508'31
Layana.....	115'29
Murillo de Gállego.....	421'23
Orés.....	347'01
Pradilla.....	91'71



PUEBLOS.	Ptas. Cs.
Puendeluna.....	300'93
Remolinos.....	165'27
Santa Eulalia.....	427'75
Sierra de Luna.....	214'97
Alforque.....	212'26
Almolda (La).....	183'64
Bujaraloz.....	189'20
Farlete.....	283'72
Gelsa.....	50'35
Monegrillo.....	328'86
Nuez.....	695'09
Quinto.....	447'75
Rodén.....	295'73
Velilla de Ebro.....	745'12
Artieda.....	171'88
Biel.....	999'38
Castiliscar.....	656'19
Escó.....	161'16
Isuerre.....	335'94
Lobera.....	1.359'88
Luesia.....	894'15
Malpica.....	91'75
Mianos.....	154'90
Pintano.....	120'66
Ruesta.....	957
Salvatierra.....	163'13
Sigüés.....	541'42
Tiermas.....	497'47
Uncastillo.....	154'16
Undués de Lerda.....	857'30
Añón.....	535'57
Buste (El).....	79'90
Cunchillos.....	29'20
Los Fayos.....	136'20
Litago.....	840'49
Lituénigo.....	83'73
Malón.....	312'16
Novallas.....	327'57
Torrellas.....	163'05
Vera.....	69'77
Burgo (El).....	290'10
Cadrete.....	642'02
Cuarte.....	317
Leciñena.....	373'13
María.....	427'31
Peñaflor.....	229'89
Puebla de Alfindén.....	131'61
San Mateo de Gállego.....	415
Torrecilla de Valmadrid.....	163'39
Villamayor.....	223'42

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El día 7 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, se contratará en pública subasta la construcción de la sección segunda, trozo primero de la carretera provincial de Escatrón á La Zaida, por el tipo en baja de 24.884'55 pesetas, verificándose

el acto con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegare, y con asistencia de Notario.

En la Secretaría de la Corporación se hallarán de manifiesto, todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas; siendo de advertir que el plazo fijado para la ejecución de las obras es de 12 meses, y que el pago de su importe se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Jefe facultativo de carreteras provinciales.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 1.244'23 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, cuyo depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad, ó sea 2.488'46 pesetas para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico ó efectos públicos, al precio que tengan según la última cotización, en la Depositaria de fondos provinciales, ó en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.<sup>a</sup>, y se presentarán en pliegos cerrados que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante el plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 8 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Tomás Aguirre.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio, fecha 8 de Octubre próximo pasado, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección segunda, trozo primero de la carretera provincial de Escatrón á La Zaida, así como también del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 12 del próximo mes de Noviembre para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse en el día 17 del citado mes de Noviembre para los acopios de conservación en 1888-89 de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.	Pesetas.
Soria.....	Taracena á Francia, primera sección.....	39.283'43	400
	Idem á id., segunda id.....	13.075'27	140
	Soria á Calatayud.....	10.035'93	110
	Valladolid á Soria, primera sección.....	11.444'80	120
	Idem á id., segunda id.....	10.324'58	110
	Burgo de Osma á Ariza, primera sección.....	11.140'05	120
	Almazán á Medinaceli.....	19 941	200
	Burgos á Soria.....	10.621'17	110
	Madrid á la Coruña.....	26.388'47	270
	Adanero á Gijón.....	17.354'65	180
Valladolid...	Valladolid á Salamanca.....	28.963'32	290
	Valladolid á Soria.....	19.848'31	200
	Medina á Peñaranda.....	16.159'22	170
	Valladolid á Tórtoles.....	13.284'34	140
	Segovia á Valladolid.....	14.610'24	150
	Villalón á Hersín de Campos.....	17.034'20	180
	Medina de Rioseco á Villasarracinos.....	16.319'61	170
Cuenca.....	Tarancón á Teruel.....	33 139'11	340
	Madrid á Castellón.....	42.421'20	430
	Ocaña á Alicante.....	20.906'08	210
	Cuenca á Albacete.....	34.876'28	350

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 9 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION QUINTA.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

«REVISTAS.—Subsecretaría.—Sección de asuntos generales.—Circular.—Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de las reservas y los reclutas disponibles y en depósito deben pasar la revista anual reglamentaria, y en vista de varias consultas dirigidas á este Ministerio respecto á la forma en que debe verificarse dicho acto, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, inspirándose en el noble pensamiento de que los obligados á concurrir á él no abandonen sus faenas ni hagan jornadas ni gastos extraordinarios, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los individuos de las dos reservas y reclutas disponibles y en depósito de todas las Armas é Institutos del Ejército que tengan su residencia en la capitalidad de las zonas militares ó en la de los regi-

mientos de reserva de Caballería é Ingenieros y Depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista al Jefe de la unidad á que pertenezcan.

2.<sup>a</sup> Los que la tengan fuera de dichos puntos podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó, á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones, clasificadas por Armas, de los individuos que revisten, consignando en los pases la nota de revistados.

3.<sup>a</sup> En los puntos que no sean cabeza de zona y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, ante él pasarán la revista los individuos de las reservas y reclutas disponibles y en depósito, y como se previene en el núm. 2.<sup>o</sup>, formarán relaciones, clasificadas por Armas, de los que revisten.

4.<sup>a</sup> Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante el Jefe del batallón, Alcalde ó Comandante de la Guardia civil del punto donde se hallen.



5.<sup>a</sup> Los Jefes de las zonas militares en cuya capitalidad no haya Jefe ú Oficial ante quien puedan pasar la revista los individuos de las otras Armas é Institutos, dispondrán lo conveniente para que la pasen en los batallones de Depósitos respectivos.

6.<sup>a</sup> La revista se pasará dentro del mes de Octubre próximo, y en la primera quincena del de Noviembre los Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil y de destacamento remitirán las relaciones de los revistados á los Jefes de las zonas de la demarcación, quienes á su vez dirigirán en la segunda quincena las correspondientes á diferentes Armas é Institutos á los Jefes de las unidades de reserva respectiva.

7.<sup>a</sup> Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las unidades de reserva procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes.

8.<sup>a</sup> En la segunda quincena del mes de Diciembre, los Coroneles Jefes de las zonas remitirán á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos, con separación de situaciones, de los individuos afectos á los batallones de reserva y depósito de su demarcación que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que lo hubiesen efectuado personalmente ó por escrito y el de los que no lo hayan verificado en forma alguna. Los Jefes de los Depósitos de reclutamiento de Artillería y de los regimientos de reserva de Ingenieros y Caballería remitirán iguales estados á los Gobernadores de las provincias á que correspondan la zonas en que tengan su habitual residencia los individuos de la reserva activa y segunda reserva afectos á las unidades orgánicas de su mando, expresando el número de los existentes en cada zona, el de los que hayan pasado la revista personalmente ó por escrito y el de los que hubiesen dejado de verificarlo. Esto no obsta para que remitan á las Direcciones respectivas los estados correspondientes.

9.<sup>a</sup> Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes Generales de los distritos, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio, para que sea conocido en el mismo el resultado general de la revista.

10. Los expresados Gobernadores dispondrán la inserción de esta Circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista, cumpliendo con las prescripciones que les atañe é impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1888. —O'Ryan.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los individuos que pertenecientes al Ejército se encuentran afectos á los batallones de reserva y Depósitos, así como á los regimientos reserva de Artillería y Caballería de esta provincia, con el fin de que todos puedan presentarse á la revista anual dentro del plazo que se les marca, debiendo los Alcaldes de las localidades respectivas cooperar por su parte para que los de aquella clase

que se encuentren dentro de su demarcación cumplan lo dispuesto en la citada Real orden y los Jefes de puesto de la Guardia civil coadyuvarán al buen resultado de la revista cumplimentando, respecto de ellos, cuanto se les ordena en la repetida Real orden.

Zaragoza 6 de Octubre de 1888.—El General Gobernador, Gregorio Jiménez.

## SECCION SEXTA.

Encargada á este Ayuntamiento por la Delegación de Hacienda la cobranza del primer trimestre de la contribución territorial é industrial, y señalados para recaudar su importe los días 11, 12 y 13 de los corrientes, ó sean el jueves, viernes y sábado de la presente semana y horas de ocho á doce de sus mañanas en la Sala Consistorial de esta villa, se anuncia así por el presente para que concurren los contribuyentes á solventar sus cuotas respectivas durante dicho término; pues de lo contrario incurrirán en los apremios que marca la Instrucción.

Aranda de Moncayo 7 de Octubre de 1888.—El Alcalde interino, P. O., Manuel Castarlenas, Secretario.

La plaza de auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación es de 900 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes hasta el día 25 del corriente mes, debiendo reunir las circunstancias que se exigen al Secretario por el artículo 123 de la ley Municipal, y acompañar el solicitante una certificación de buena conducta, además de los méritos y servicios que hubiere contraído en el desempeño de oficinas públicas.

Epila 8 de Octubre de 1888.—El Alcalde, P. I., Pascual de la Muela —El Secretario, Maximino Echeverría.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1886-87, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten á los efectos oportunos.

Chiprana 7 de Octubre de 1888.—El Alcalde, José Martínez.

Las cuentas municipales de esta villa, del ejercicio de 1886-87, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarlas los vecinos que lo crean conveniente y formular las reclamaciones que contra las mismas crean conducentes, si á ello creen haya lugar.

Nuévalos 3 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Constantino Peiro.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1886-87, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayunta-

miento por término de 15 días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos que lo deseen y se admitirán las reclamaciones á que dieren lugar.

Illueca 4 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Ignacio Pinilla.—D. S. O., Matias Herrer, Secretario.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio del año 1886-87, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo período podrán hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Ricla 6 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Pedro José Vera.—D. S. O., Santos Bardají.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 1886, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de Ayuntamiento, donde los vecinos pueden examinarlas y hacer por escrito las observaciones que crean convenientes.

Aniñón 7 de Octubre de 1888.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Vela.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Luis Palomar y Mur, hijo de D. José Palomar y D.<sup>a</sup> Pilar Mur, soltero, de 42 años de edad, que tuvo lugar en esta ciudad, el día 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1886, para que dentro del preciso término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, y autos de que se hará mención, á deducir su derecho en ferma; pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos, instado con tal motivo por D. Alejandro, doña Emilia, D. José, D. Julián y D.<sup>a</sup> Balbina Palomar y Mur, hermanos del causante, en solicitud de aquella herencia; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Octubre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Lcido. Mariano Broquera de Cavia.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes.

Un mulo cerrado, pelo negro: tasado en 37 pesetas 50 céntimos.

Una mesa de pino: en una peseta.  
Cinco platos y una jarra de los llamados de Muel: en 75 céntimos.

Un cazo de alambre: en 25 céntimos.

Un cofre en mediano uso: en una peseta.

Dos sillas idem: en una peseta.

Tres cahíces, cuatro hanegas de cebada: en 49 pesetas.

Once cahíces, dos hanegas de cebada: en 146'25 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, y en el municipal de María, el día 19 del actual, á las once de la mañana, y regirán las condiciones que siguen:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Para hacer mandas deberá depositarse previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la cantidad asignada á los bienes.

Que éstos se encuentran en María en poder del depositario Eusebio Julián, el que los pondrá de manifiesto, y que será de cuenta del rematante el envase y traslación de los aludidos bienes.

Dado en Zaragoza á 5 de Octubre de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

#### Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos ejecutivos á instancia de D. Antonio Montea-gudo, vecino de Daroca, y como de la pertenencia de Antonio Sancho Mingote; se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 25 de Octubre próximo, á las nueve de su mañana, la finca que abajo se dirá.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que los títulos de propiedad aparecen corrientes á juicio del actor, según la certificación puesta por el Registrador de la propiedad que queda de manifiesto; que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo.

Dado en Calatayud á 29 de Septiembre de 1888.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

Certificación.—El infrascrito Escribano,

Certifico: Que la finca, de cuya venta se trata, es una casa-posada, sita en el pueblo de Paracuellos de Jiloca, carretera de Daroca, partida de Marinera, y próxima á los establecimientos de baños; lindante por la derecha y espalda con huerto de D. Victoriano Francia, y por la izquierda con yermo de José Ullana. Consta de una superficie total de 243 metros cuadrados de sitio, de los que solo 96 metros cuadrados corresponden á superficie descubierta ó corral y los restantes á edificios, se compone de planta baja con cuadra, corral y bodega, piso principal y la falsa, es de reciente construcción mixta de mampostería y adobe, bien conservada: tasada en 8.265 pesetas.